

EDICTO de 16 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Córdoba, dimanante del procedimiento verbal núm. 1192/2007. (PD. 316/2008).

NIG: 1402142C20070012005.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1192/2007. Negociado: SC.

Sobre: Desahucio por falta de pago y reclamación de rentas.

De: Doña Teresa Aranda Almena y don Rafael Santiago Fernández.

Procuradora: Sra. Blanca León Clavería.

Letrado: Sr. Pedro Ángel Marín Raya.

Contra: Dehesa Gran Capitán, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1192/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Córdoba a instancia de doña Teresa Aranda Almena y don Rafael Santiago Fernández contra Dehesa Gran Capitán, S.L. sobre desahucio por falta de pago y reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 7

Córdoba, once de enero de dos mil ocho.

Vistos por don Antonio Salmoral García, Juez que sirve el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de los de Córdoba y su partido, los presentes autos de juicio verbal de desahucio, seguidos con el ordinal 1.192/2007, a instancia de doña Teresa Aranda Almena y don Rafael Santiago Fernández representados por la Procuradora doña Blanca León Clavería y con la asistencia del letrado don Pedro Marín Raya, contra Dehesa Gran Capitán, S.L., en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Debiendo estimar la demanda formulada a instancia de doña Teresa Aranda Almena y don Rafael Santiago Fernández representados por la Procuradora doña Blanca León Clavería y con la asistencia del letrado don Pedro Marín Raya, contra Dehesa Gran Capitán, S.L., en situación procesal de rebeldía, la estimo, declarando haber lugar al desahucio y, en su consecuencia, resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes con condena a las consecuencias legales y en particular, si a ello hubiera lugar, a la entrega de posesión y lanzamiento, todo lo cual con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese haciendo saber que no es firme pues contra ella cabe formular recurso de apelación ante este Juzgado y para la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta sentencia que se emite por el Juez en el lugar y fecha en el encabezamiento signados.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Dehesa Gran Capitán, S.L., en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a dieciséis de enero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 2 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada, dimanante del juicio verbal núm. 1454/2006. (PD. 298/2008).

NIG: 1808742C20060024551.

Procedimiento: J. Verbal (N) 1454/2006. Negociado: MJ.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Enrique Linares López.

Procuradora: Sra. Amparo Pilar Mantilla Galdón.

Letrado: Sr. Santiago López-Rubio Troncoso.

Contra: Don Antonio Ferrón Sánchez.

E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento J. Verbal (N) 1454/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada a instancia de don Enrique Linares López contra don Antonio Ferrón Sánchez, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 232/07

En Granada a 24 de septiembre de 2007.

Vistos por mí, don Alberto del Águila Alarcón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Granada y los de su partido, los autos de juicio verbal núm. 1454/06 promovidos a instancia de don Enrique Linares López, representado por la Procuradora doña Amparo Mantilla Galdón y asistido del Letrado Sr. López-Rubio Troncoso, contra don Antonio Ferrón Sánchez, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y en base a los siguientes

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Amparo Mantilla Galdón, en nombre y representación de don Enrique Linares López, debo condenar y condeno a don Antonio Ferrón Sánchez a abonar a la actora la cantidad de dos mil cuarenta y seis euros con cuarenta y siete céntimos (2.046,47 €) más el interés legal de dicha cantidad desde el día 14 de junio de 2007, así como al pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a partir de su notificación y del que conecerá a la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia de la que se deducirá testimonio literal para su unión a los presentes autos, juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado don Antonio Ferrón Sánchez que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Granada, a dos de octubre de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 24 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante del juicio verbal núm. 134/2007. (PD. 297/2008).

NIG: 4109142C20070003746.

Procedimiento: Juicio Verbal 134/2007. Negociado: 4.

De: Andoca, S.L.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá6.

Contra: Doña Raquel Sáez Flores.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 134/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla a instancia de Andoca, S.L., contra Raquel Sáez Flores, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 237/07

En Sevilla, a veinte de noviembre de dos mil siete.

Vistos por la Sra. doña Antonia Roncero García, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de esta ciudad, los autos de Juicio Verbal de Desahucio seguidos en este Juzgado bajo el núm. 134/07-4.º a instancia del Procurador Sr. Gordillo Alcalá en nombre de Andoca, S.L., contra doña Raquel Sáez Flores declarada en rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá en nombre de Andoca, S.L., contra doña Raquel Sáez Flores declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en Sevilla en la vivienda del ático sito en planta segunda, calle Hernando del Pulgar número 28, debiendo la demandada desalojarla libre y expedita a disposición del actor y condeno a los demandados a que conjunta y solidariamente abonen al actor la suma de cinco mil quinientos cinco euros y ochenta céntimos (5.505,80) con el interés legal de dicha suma desde la fecha del emplazamiento y el abono de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución con la advertencia de que la misma no es firme, pudiendo interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que quedará oportuno testimonio en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Raquel Sáez Flores, extiendo y firmo la presente en Sevilla, 24 de enero de 2008.- El/La Secretario.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN**

EDICTO de 20 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Alcalá de Guadaíra, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 56/2002. (PD. 315/2008).

NIG: 4100441C20023000051.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 56/2002.

Negociado: MB.

De: Chisar S-S.L. y Eva María Barrios Mejías.

Procurador: Sr. Pacheco Gómez Francisco José-72.

Contra: Don Ricardo Duque Pérez, Banco Central Hispano Americano, S.A., Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz y Gamero Extremadura, S.A., Banco de Fomento, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 56/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm.

Tres de Alcalá de Guadaíra entre las partes de referencia, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. En Alcalá de Guadaíra, a veinticinco de mayo de dos mil seis.

Vistos por doña Isabel Guzmán Muñoz, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de los de Alcalá de Guadaíra, los presentes autos de Juicio Ordinario 56/02, sobre solicitud de cancelación hipotecaria y cargas posteriores, seguidos ante este Juzgado a instancia de la entidad mercantil Chisar, S.L., y de doña Eva María Barrios Mejías, representados por el Procurador de los Tribunales don Francisco José Pacheco Gómez y dirigidos por el Letrado don Enrique Aguilar Aguadé, contra Banco Central Hispano Americano, S.A., Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz y Gamero Extremadura, S.A., quienes se allanaron a la demanda presentada, y contra don Ricardo Duque Pérez y contra Banco de Fomento, S.A., declarados en rebeldía procesal,

Fallo. Estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Francisco José Pacheco Gómez, en la representación que ostenta de la entidad mercantil Chisar, S.L., y de doña Eva María Barrios Mejías, se ordena la cancelación de la hipoteca constituida por escritura de fecha 6 de agosto de 1996 a favor de don Ricardo Duque Pérez, en lo que se refiere a la finca registral núm. 23.486, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra, así como los siguientes embargos posteriores que gravan la misma: 1. Embargo a favor del Banco Central Hispano Americano, S.A. (según autos seguidos con el número 464/98 en el Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de Sevilla); 2. Embargo a favor de Gamero Extremadura, S.A. (según autos seguidos con el número 101/98 en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Alcalá de Guadaíra); 3. Embargo a favor del Banco de Fomento, S.A. (según autos seguidos con el número 471/91 en el Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Tenerife); 4. Embargo a favor de Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz (según autos seguidos con el número 757/1999-7 en el Juzgado de Primera Instancia núm. 15 de Sevilla); todo ello sin expresa imposición de las costas causadas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Llévese el original al Libro de Sentencias.

Por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Ricardo Duque Pérez y Banco de Fomento, en la actualidad Santander Consumer Finance, S.A., extiendo y firmo la presente en Alcalá de Guadaíra, a veinte de noviembre de dos mil siete.- El/La Secretario.